



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veinte (20) de mayo de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Acepta revocatoria de Poder
Radicado	0863440890012018-00106-00
Demandante	Cooperativa COOPEHOGAR LTDA
Demandado	Alvaro Enrique Marquez Fontalvo y Alex Rafael de la Rosa Solano.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante presentó revocatoria de poder de la Doctora Greis Esther Romerin Barros. Sírvase proveer


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR SIGLA COOPEHOGAR LTDA, presentó la revocatoria del poder otorgado a la Doctora Greis Esther Romerin Barros.

Así mismo, confiere poder a la Doctora Milena Alvarado Ospino, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.784.396 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número 241589 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá aceptar la revocatoria de poder.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ADMITIR LA REVOCATORIA DEL PODER** otorgado a la Doctora Greis Esther Romerin Barros.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora Milena Alvarado Ospino como apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR Sigla COOPEHOGAR LTDA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40546e9e836e367944c42a2f4b0eee600c89e48aded1130a557b5d38d1402226**

Documento generado en 20/05/2022 03:53:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**